



Riohacha, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2018-00033-00.

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: SERVICIOS Y EQUIPOS DEL CARIBE SAS

DEMANDADO: ALMACENES ÉXITO SA.

ASUNTO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN – VERBAL POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CONTRA SERVICIOS Y EQUIPOS DEL CARIBE SAS RIOHACHA,

Revisado el expediente, se observa que el término de traslado de la demanda de reconvencción se encuentra vencido, en consecuencia, actuando de conformidad con lo dispuesto en el Art. 371 del Código General del Proceso este Despacho,

DISPONE:

1. Téngase por contestada la reforma de la demanda principal por ALMACENES ÉXITO SA.
2. Téngase por contestada la demanda de reconvencción por SERVICIOS Y EQUIPOS DEL CARIBE SAS
3. Como quiera que se observa que las partes en litigio, en las contestaciones de la reforma de demanda y demanda de reconvencción propusieron excepciones de mérito, manténganse los escritos en secretaría a disposición de la contraparte por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c6395c19cd784d1c81d5fa0b193b7d9a0c8212b87199c7cb6ffbf7f800b3000**

Documento generado en 14/09/2022 10:51:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**